

ORDENANZA N°: 3479/2021.-

VISTO:

La necesidad de generar herramientas para acompañar el desarrollo productivo de los emprendimientos de trabajo autogestionado en la ciudad de Santo Tomé, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país atraviesa una grave crisis debido a las políticas neoliberales de los últimos treinta años, caracterizadas por el desguace y minimización del Estado, la apertura económica y la libre circulación del capital financiero, trayendo desindustrialización y desempleo masivo, con su secuela de exclusión y deterioro para amplios sectores de la sociedad.

Que, los habitantes de nuestro país, como estrategia de supervivencia crean y recrean formas asociativas de una economía alternativa: aquellas venidas de Europa, las tradicionales de América; otras novedosas, fruto de la crisis económica y social.

Que, en este sector, participan las tradicionales cooperativas y mutuales, de importante trayectoria, pero también una gran diversidad de sujetos surgidos en las últimas décadas, con experiencias nuevas y cambiantes, cuya permanente transformación hace complejo su tratamiento institucional.

Hablamos de sujetos y experiencias como las unidades económicas domésticas y micro emprendimientos; las organizaciones barriales, campesinas, territoriales, de los pueblos originarios, para la producción, comercialización y el consumo, para la asistencia solidaria, la construcción de la vivienda, del hábitat y la agricultura; las empresas recuperadas, los sistemas de crédito solidario, microcréditos, bancos comunales; las ferias francas, los mercados populares y las ferias, entre tantas otras, que se extienden por todo el territorio nacional.

Que, teniendo en cuenta la creciente importancia de estas experiencias en el proyecto político de desarrollo sustentable con inclusión social que se desplegó en nuestra Provincia desde hace más de una década, se vieron reconocidas con la sanción de la Ley Provincial N° 13.516 de “Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria”; y la Ley Provincial N° 13.710 de “Protección y Apoyo a las Empresas Recuperadas por los Trabajadores” y al respectivo Decreto Reglamentario N° 3758/19.

Que, es oportuno que este H.C.M. establezca las bases de un Programa permanente de reconocimiento de derechos, promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, con el objeto de proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo y a la formación profesional de los trabajadores.

Que, con este Proyecto se promueve y fomenta la Economía Social y Solidaria: para que al momento de iniciar un emprendimiento, los emprendedores encuentren más posibilidades que impedimentos; para que el Estado facilite el cumplimiento de los requerimientos, con asesoramiento, capacitaciones, incentivos, etc.; para que los costos para realizar cualquier trámite no sean inalcanzables y la cantidad de papeles y/o formularios que

tengan que completar y ventanillas que tengan que visitar no los mareen; para promover, apoyar, difundir, incentivar la conformación del trabajo asociativo, el cooperativismo, las cadenas productivas, los consorcios solidarios; como también, el agregado de valor en origen, la agricultura familiar, el pleno respeto al uso del suelo, el cuidado del ambiente, el desarrollo de la economía local, el arraigo de las personas en su territorio; para que tengamos una herramienta fundamental que nos ayude a seguir construyendo más democracia, más justicia, más equidad, más seguridad y más solidaridad.

Que, este Proyecto define a la Economía Social y Solidaria como un sistema solidario. Como un sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, caracterizado por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, la equidad social y de género, y el respeto a la naturaleza, a la diversidad cultural y al desarrollo local.

Que, teniendo en cuenta que a nivel local existen gran número de emprendedores no debe ser ignorada, y es necesario estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y consolidar un sistema que promulgue la inclusión social.

Que, por todo lo expuesto es que creemos que este Programa contribuirá a la generación de puestos de trabajo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOME
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Créase el Programa de Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria de la Municipalidad de Santo Tomé.-

Artículo 2º): DEFINICIÓN: Se entiende por Economía Social y Solidaria al sistema socioeconómico, político, cultural y ambiental, caracterizado por las prácticas solidarias, asociativas y cooperativas, la participación democrática en la toma de decisiones, la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por el trabajo colectivo, la autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social, la equidad social y de género, el respeto a la naturaleza, la diversidad cultural y el desarrollo local, en el cual personas humanas o jurídicas de manera vinculada, buscan la satisfacción de sus necesidades y las de sus comunidades y el desarrollo integral del ser humano y la democratización y la no concentración de la economía, a partir de la producción de bienes y servicios, su distribución, circulación, comercialización, financiamiento y consumo digno y responsable.-

Artículo 3º): OBJETIVO: El Programa de Promoción y Fomento de la Economía Social y Solidaria tiene como objetivo el fomento, fortalecimiento y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en consideración a los fines y principios que le son propios, otorgando un marco común para el conjunto de los sujetos que la integran, favoreciendo la institucionalización de los valores y prácticas ejercidas por ellos y viabilizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y consumo de bienes y servicios.-

Artículo 4º): SUJETOS: Los Productores y/o Emprendedores de la Economía Social y Solidaria son personas humanas o jurídicas que de manera vinculada y organizadas en torno a los principios rectores de la Economía Social y Solidaria, buscan alcanzar la emancipación del trabajo y la satisfacción plena de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades, mediante la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

Se denomina Grupo Productores-Emprendedores de la Economía Social y Solidaria a los grupos asociativos de emprendedores vinculados con otros a través del trabajo autogestivo, trabajadores de la economía popular, clubes de trueque, ferias y mercados populares, redes de comercio justo, cooperativas, mutuales y otros colectivos de la Economía Social y Solidaria.-

Artículo 5º): DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área o las áreas que considere para ser Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º): FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Promover una política fiscal, tributaria y provisional, que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores-productores, promotores y organizaciones, de la Economía Social y Solidaria.
- b) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores, en condiciones o riesgos de exclusión económica, social y cultural.
- c) Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas rurales, urbanas y suburbanas.
- d) Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de las nociones descriptas en la presente Ordenanza.
- e) Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- f) Evaluar y monitorear proyectos socio-productivos viables para su financiamiento y/o financiados por otros organismos.
- g) Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios, producidos por el sector de la Economía Social y Solidaria con la de organización de eventos de promoción.

- h) Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del consumo responsable.
- i) Organizar y realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo y social, sobre la materia de su competencia.
- j) Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector.
- k) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos-productivos y financieros.
- l) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios, gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios.
- m) Impulsar y fomentar que los emprendedores de la Economía Social se inscriban en un “Registro Municipal de la Economía Social y Solidaria” en el que se inscribirán los sujetos mencionados en el artículo 4º de la presente ordenanza. A tal efecto se procurará realizar un relevamiento permanente de actores de la Economía Social y Solidaria. En éste se prevee, además, el registro de establecimientos comunitarios y/o públicos destinados a la producción y comercialización de la economía social en la ciudad.
- n) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y digital a los Emprendedores de la Economía Social y Solidaria.
- o) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta Ordenanza.
- p) La autoridad competente municipal trabajará en pos de asesorar y/o ayudar en trámites administrativos, autorizaciones y habilitaciones a los actores de la Economía Social registrados.-

Artículo 7º): Autorízase al D.E.M. a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a esta normativa.-

Artículo 8º): Comuníquese y pase al D.E.M. para su debida promulgación.-

SALA DE SESIONES, 02 de Noviembre de 2021.-

Firmado:

Gabriela SOLANO – Presidenta H.C.M.

Rut ASCORTI – Secretaria H.C.M.

Promulgación 26/11/2021

Daniela QÜESTA – Intendente Municipal

Martín GIMÉNEZ – Secretario de Gobierno